

DECRETO No. 001327 del 25 NOV 2022

**Por medio del cual se ordena la transferencia de recursos a los fondos de servicios educativos de las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares del Departamento del Caquetá.**

### **EL GOBERNADOR DEL CAQUETÁ**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las Conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación será gratuita en las instituciones del Estado sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Que el artículo 305 Constitucional señala como una de las atribuciones de los Gobernadores, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes.

Que las Entidades Territoriales Certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Lo anterior implica planificar organizar, coordinar y distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido (conforme el artículo 153 de la Ley 115 de 1994), mejorando la oferta a los estudiantes actuales y ampliando a cobertura de manera que se atienda el 100% de la población en edad escolar.

Que la residencia escolar ha constituido una de las estrategias de permanencia educativa más requerida en las zonas rurales de nuestro departamento, siendo así como actualmente prestan el servicio un total de 60 residencias escolares con alrededor de 1.866 estudiantes caracterizados como residentes. Esto debido a la alta ruralidad y dispersión geográfica de nuestro territorio, que ha obligado a generar espacios protectores con atención alimentaria y de hospedaje a niños, niñas, jóvenes y adolescentes de nuestro departamento cuya única



**DECRETO No. 001327 del**

25 NOV 2022

**Por medio del cual se ordena la transferencia de recursos a los fondos de servicios educativos de las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares del Departamento del Caquetá.**

posibilidad de asistir a un plantel educativo es a través de su estadía en la residencia escolar.

Que conocedores de estas realidades, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) mediante el Departamento Nacional de Planeación asignó Recursos con Documento de Distribución parcial de las Doce doceavas de Participación para Educación asignaciones especiales SGP-063-2022, con el propósito de concurrir en la financiación de actividades que contribuyen al mejoramiento de la calidad educativa, en concordancia con las actuales políticas sectoriales, las cuales llevan a una mejor prestación del servicio y la disminución significativa de las brechas existentes en el acceso y la permanencia, particularmente entre zonas rurales de los niños y niñas en todo el país.

Que ha cargo de dicha fuente de financiación (SGP), el departamento del Caquetá ha venido garantizando la entrega de alimentos a las residencias escolares de tal manera que se garanticen el funcionamiento de las mismas, esto se ha dado a través del giro de recursos a los fondos de servicio educativo como el efectuado a través de Decreto N°00072 del 25 de enero, y por otro lado se ejecutó un contrato de suministro de alimentos cuyo plazo de ejecución finiquito el 21 de septiembre de 2022.

Que al no disponer de alimentación escolar esto es desayuno, almuerzo y cena para nuestros estudiantes caracterizados como residentes, se incrementa de manera contundente el riesgo de deserción escolar de los más de 1800 estudiantes beneficiarios de la estrategia.

Que teniendo en cuenta que es prioridad del señor gobernador, implementar estrategias que permitan el acceso y permanencia educativa de nuestros estudiantes en el sistema educativo, se ha destinado a cargo de recursos propios y saldos del SGP, la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS \$197.197.403 M/CTE, los cuales se giraran a los fondos de servicio educativo, para que sean ejecutados exclusivamente en la compra de alimentos, por parte del rector o director del establecimiento educativo para la atención de estudiantes residentes en lo que resta de la vigencia 2022 y alistamiento de la vigencia 2023.

Que el Decreto 1075 de 2015 que compiló el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 por medio del cual se reglamenta la Administración de los Fondos de Servicios Educativos de

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

DECRETO No. 001327 del 25 NOV 2022

**Por medio del cual se ordena la transferencia de recursos a los fondos de servicios educativos de las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares del Departamento del Caquetá.**

los Establecimientos Educativos, en su artículo 2.3.1.6.3.8, se encontró que el mencionado decreto permite realizar transferencias de recursos públicos directamente a los Fondos de Servicios Educativos cuando se considere necesario; a su tenor literal señala:

*"Transferencias de recursos públicos. Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos.*

Que, en los mismos términos, el Decreto ibídem en su artículo 2.3.1.6.3.10 parágrafo 1 y 2 prevé:

*"Parágrafo 1. Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director rural hasta tanto se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo. La entidad territorial deberá informar a cada establecimiento educativo estatal a más tardar en el primer trimestre de cada año, el valor y las fechas que por concepto de dichas transferencias realice, y dar estricto cumplimiento a la información suministrada."*

*"Parágrafo 2°. Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso."*

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) mediante Circular 26 del 11 de junio de 2019 emitió orientaciones para el uso de los Recursos Adicionales del SGP en su numeral 2: Considerando que la asignación por alumno atendido del SGP debe financiar los gastos establecidos en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, atendiendo las prioridades establecidas en la misma, los recursos adicionales reconocidos por la atención de matrícula en la modalidad de internados escolares para apoyar la financiación de este servicio, en el marco de su autonomía y competencia, las ETC en las que estos operen, podrán efectuar los siguientes gastos.

- a. Compra, transporte, almacenamiento y preparación de alimentos complementarios para los estudiantes internos.

Que, con base a la información para la distribución de los recursos asignados, corresponden a la matrícula reportada y caracterizada por los Establecimientos Educativos



DECRETO No. 001327 del 25 NOV 2022

**Por medio del cual se ordena la transferencia de recursos a los fondos de servicios educativos de las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares del Departamento del Caquetá.**

según corte del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) del 01 de noviembre de 2022, Certificado por la Oficina de Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental.

Que la ejecución de los recursos está sustentada en el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE COBERTURA PARA LA VIGENCIA 2022, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ", registrado en el banco de programas y proyectos de inversión departamental bajo el código BPIN 2021006180154, con Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2022112107 del 25 de noviembre de 2022 por valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$197.197.403) M/CTE.

Que los recursos asignados en el presente Decreto hacen parte del presupuesto de ingresos y gastos de la Vigencia Fiscal 2022 del Departamento del Caquetá y los mismos deberán ingresar a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento con destinación específica a la compra de alimentos para los estudiantes residentes.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transferir Recursos del Sistema General de Participaciones - Sector Educación del presupuesto vigencia 2022, a las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares de la Secretaría de Educación del Departamento del Caquetá de conformidad en lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo así:

### DISTRIBUCION POR INSTITUCION EDUCATIVA

TRASLADO DE RECURSOS PARA ATENCIÓN A ESTUDIANTES RESIDENTES DE LAS IER AUTORIZADAS							
MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON RE	MATRICUL A SIMAT	VALOR A TRANSFERIR	NIT	CUENTA BANCARIA No.	TIPO DE CUENTA	BANCO
		1/11/2022					
	I. E. R. PUEBLO NUEVO	34	3.593.086	900002920-5	475103002239	Ahorros	Banco Agrario



DECRETO No. 001327 del 25 NOV 2022

**Por medio del cual se ordena la transferencia de recursos a los fondos de servicios educativos de las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares del Departamento del Caquetá.**

BELEN DE LOS ANDAQUIES	I.E ALTO SARABANDO	17	1.796.543	900020626-0	475030084142	Ahorros	Banco Agrario
	I.E SAN LUIS	13	1.373.827	900014185-1	475103002190	Ahorros	Banco Agrario
CARTAGEN A DEL CHAIRA	I. E. R. MONSERRATE	116	12.258.764	900.005.971	220620454132	Ahorros	Banco Popular
	I. E. R. SANTAFE DEL CAGUAN	51	5.389.629	828.002.671	110620061945	Corriente	Banco Popular
	I.E. R. MIXTA MARIA LUISA DE MORENO	20	2.113.580	828002757-1	475143005648	Ahorros	Banco Agrario
CURILLO	I.E. R. HORIZONTE	9	951.111	900000857-1	375030004036	Corriente	Banco Agrario
	I.E.R. LA NOVIA	28	2.959.012	828.002.694	110620010835	Corriente	Banco Popular
DONCELLO	I.E R. PUERTO MANRIQUE	11	1.162.469	800147833-2	202032678	Corriente	Banco de Bogotá
	I.E R. SIMON BOLIVAR	43	4.544.197	828002505-0	202042412	Ahorros	Banco de Bogotá
	I.E. R. BERLIN	19	2.007.901	900000747-8	375200001440	Corriente	Banco Agrario
	I.E. R. SAN JUDAS TADEO	9	951.111	900000524-2	375200001382	Corriente	Banco Agrario
EL PAUJIL	I.E R. RAFAEL URIBE URIBE	16	1.690.864	900014172-4	375030004226	Corriente	Banco Agrario
	I.E.R. SANTA TERESA	29	3.064.891	900000730-3	375250001027	Corriente	Banco Agrario
LA MONTAÑITA	I.E RURAL SABIO CALDAS	54	5.706.666	800.233.588	110620061820	Corriente	Banco Popular
	I.E. R. AGRO NUÑEZ	39	4.121.481	900.151.026	110620061788	Corriente	Banco Popular
	I.E. R. BRISAS DE SAN ISIDRO	33	3.487.407	900.256.345	110620010900	Corriente	Banco Popular
	I.E. R. JOSE HILARIO LOPEZ	22	2.324.938	900163519-4	375400000564	Corriente	Banco Agrario
	I.E. R. PALMA ARRIBA	22	2.324.938	828.000.399	110620010892	Corriente	Banco Popular
	I.E. R. REINA BAJA	40	4.227.160	900216789-5	475403002095	Ahorros	Banco Agrario
	I.E.R SIMON BOLIVAR	42	4.438.518	900.250.094	110620061838	Corriente	Banco Popular
	I.E.R. EL DIVISO	29	3.064.691	828002513-7	475402000471	Ahorros	Banco Agrario
MILAN	I.E. R. LA FLORIDA	43	4.544.197	828.002.740	46622633033	Corriente	Bancolombia

*A*

*Jm*

DECRETO No. 001327 del 25 NOV 2022

**Por medio del cual se ordena la transferencia de recursos a los fondos de servicios educativos de las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares del Departamento del Caquetá.**

	I.E.R LA RASTRA	91	9.617.178	891190023-6	110620022921	Corriente	Banco Popular
	I.E.R. ILUSION MATICURU	25	2.641.975	900002280-1	364017905	Corriente	Banco BBVA
	I.E.R. LA ANGUILLA	12	1.268.148	900.001.056	110620010785	Corriente	Banco Popular
	I.E.R.INDIGENA MAMA BWE REOJACHE	98	10.356.542	800.107.280	110620061911	Corriente	Banco Popular
PUERTO RICO	I.E R. CENTRO INDIGENA	19	2.007.901	900045559-3	475603005676	Ahorros	Banco Agrario
	I.E. R. EL LOBO	13	1.373.827	900001714-1	475603005552	Ahorros	Banco Agrario
	I.E. R. JORGE ELIECER GAITAN	72	7.608.888	800137056-3	475603005544	Ahorros	Banco Agrario
	I.E. R. LA AGUILILLA	48	5.072.592	900218599-1	475603002146	Ahorros	Banco Agrario
	I.E. R. LA ESMERALDA	12	1.268.148	828001064-1	475600014259	Ahorros	Banco Agrario
	I.E. R. SANTANA RAMOS	69	7.291.851	828.002.835	220620421586	Ahorros	Banco Popular
	I.E.R. LOMA ALTA	25	2.641.975	900000909-4	475603005625	Ahorros	Banco Agrario
SAN JOSE DEL FRAGUA	I.E. RURAL LAS LAJAS	13	1.373.827	800.103.774	110620010660	Corriente	Banco Popular
	I.E.R. INDIGENA ESPECIAL YACHAICURY	46	4.861.234	900896729-1	475033037250	Ahorros	Banco Agrario
SAN VICENTE DEL CAGUAN	C.E. INTERCULTURAL INDIGENA SAN VICENTE DEL CAGUAN	24	2.536.296	900736711-2	475653021176	Ahorros	Banco Agrario
	I. E. R. NUEVO HORIZONTE	9	951.111	900000380-9	364018036	Corriente	Banco BBVA
	I.E. R. BRISAS DEL LOSADA	21	2.219.259	900218102-5	475653021214	Ahorros	Banco Agrario
	I.E. R. CRISTALINA TRONCALES	9	951.111	900001185-3	375650004969	Corriente	Banco Agrario
	I.E. R. LA UNION	15	1.585.185	900217243-0	475653021125	Ahorros	Banco Agrario
	I.E. R. SANTO DOMINGO SAVIO	35	3.698.765	900049438-9	475033032585	Ahorros	Banco Agrario



DECRETO No. 001327 del 25 NOV 2022

**Por medio del cual se ordena la transferencia de recursos a los fondos de servicios educativos de las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares del Departamento del Caquetá.**

	I.E.R. GUILLERMO RIOS MEJIA	5	528.395	828.002.547	110620010819	Corriente	Banco Popular
	I.E.R. CRISTALINA DEL LOSADA	21	2.219.259	900044772-1	475653021311	Ahorros	Banco Agrario
	I.E.R. CRISTO REY (ANTONIO NARIÑO)	19	2.007.901	900017050-8	475653021011	Ahorros	Banco Agrario
	I.E.R. GUAYABAL	17	1.796.543	828002832-4	475653021168	Ahorros	Banco Agrario
	I.E.R. LOS ANDES	12	1.268.148	900049319-0	610095622	Ahorros	Banco AV Villas
	I.E.R. VILLA CARMONA	29	3.064.691	900223827-6	475650028978	Ahorros	Banco Agrario
SOLANO	I.E.R. INDIGENA COEMANI FORTUNATO REALLY	27	2.853.333	828000353-9	475673002720	Ahorros	Banco Agrario
	I.E.R. LA CABAÑITA	25	2.641.975	900159118-9	475033032372	Ahorros	Banco Agrario
	I.E.R. LAS MERCEDES	46	4.861.234	900221444-1	475033032267	Ahorros	Banco Agrario
	I.E.R. MONONGUETE	62	6.552.098	828002508-2	475673002501	Ahorros	Banco Agrario
	I.E.R. PUERTO TEJADA	29	3.064.691	900000659-8	475033033344	Ahorros	Banco Agrario
SOLITA	I.E.R. CAMPOLEJANO	21	2.219.259	900227937-6	475033032534	Ahorros	Banco Agrario
	I.E.R. CHONTILLOSA MEDIO	30	3.170.370	900002407-8	375030004168	Corriente	Banco Agrario
VALPARAISO	I.E.R. LA MUÑOZ	39	4.121.481	900001431-0	375030004101	Corriente	Banco Agrario
	I.E.R. LA RICO KM 30	10	1.056.790	900149112-2	475033032801	Ahorros	Banco Agrario
	I.E.R. MIRAVALLE SANTROPEL	41	4.332.839	828002674-7	475033032240	Ahorros	Banco Agrario
	I.E.R. PLAYA RICA	25	2.641.975	900002745-2	375030004077	Corriente	Banco Agrario
	I.E.R. SANTIAGO DE LA SELVA	13	1.373.827	828002677-9	475802020315	Ahorros	Banco Agrario
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>1866</b>	<b>197.197.403</b>				



DECRETO No. 001327 del 25 NOV 2022

**Por medio del cual se ordena la transferencia de recursos a los fondos de servicios educativos de las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares del Departamento del Caquetá.**

La anterior asignación la respalda el siguiente rubro presupuestal:

ART. PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.009.22.06-22-1.2.3.2.11-22-2201-2201033-220103300-2021006180154 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Internados (Alimentos) / Educación. Proyecto: "Fortalecimiento de las estrategias de cobertura para la vigencia 2022, en los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento de Caquetá" (Monopolio de Licores)	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE IMPLEMENTAN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	\$ 140.000.000
2.3.2.02.02.009.22.06-22-1.2.4.1.01 -22-2201-2201033-220103300-2021006180154 Servicios para la comunidad, sociales y personales -Internados (Alimentos) / Educación	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE IMPLEMENTAN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	\$ 57.197.403

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago de los recursos asignados en el artículo primero de este decreto, se girará a las cuentas bancarias de los Fondos de Servicios Educativos de cada una de las Instituciones Educativas oficiales en un único giro por valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$ 197.197.403.00) M/CTE.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para recibir los recursos asignados en el presente Decreto, las Instituciones Educativas Oficiales, allegaran a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá la Certificación Bancaria donde conste la cuenta bancaria de ahorro o corriente de la que sea titular cada institución educativa registrada en el artículo primero del presente decreto, en la cual se hará el giro de los recursos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Rector o director (ordenador del gasto del Fondo de Servicio Educativo), deberá presentar como soporte de la ejecución de los recursos girados a cada institución Educativa, los archivos en PDF y en un CD con el escáner en forma cronológica de todos los soportes de pago de los gastos ejecutados durante el periodo que se está informando, igualmente los extractos bancarios con sus respectivas conciliaciones bancarias, la ejecución presupuestal de ingresos y de gastos, Informe detallado e Informe Consolidado, a la oficina de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental a más tardar el 28 de febrero de 2023.

18

DECRETO No. 001327 del 25 NOV 2022

**Por medio del cual se ordena la transferencia de recursos a los fondos de servicios educativos de las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares del Departamento del Caquetá.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Rector o Director de la Institución o Centro Educativo estatal deberá diligenciar los formatos preestablecidos por los órganos de control dentro de los términos legales establecidos. Así mismo, rendirá los informes que estas entidades requieran en cumplimiento de su función de vigilancia y control que, de acuerdo con las competencias determinadas en la ley, serán consolidados por la Secretaría de Educación Departamental, previo cronograma establecido.

**ARTÍCULO CUARTO:** ORDENAR a los directivos docentes de las mencionadas instituciones educativas focalizadas, convocar de manera extraordinaria al consejo directivo de cada Establecimiento educativo, para que mediante acuerdo se adicione los recursos aquí asignados para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes residentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se deberá realizar la ampliación de la póliza de manejo por el recurso adicionado, la cual deberá allegarse a la secretaria de educación departamental, con el acuerdo mediante el cual se adicionan los recursos y los demás informes solicitados a más tardar el 28 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de a fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los

25 NOV 2022

  
**ARNULFO GASCA TRUJILLO**  
Gobernador del Caquetá

Revisó: Ana María Bustos Rodríguez, Jefe Departamento Jurídico  
Revisó: Hernán Mauricio Zapata Trujillo, Secretario de Educación Departamental  
Revisó: Flor Marina Cabrera Méndez, Asesora Jurídica SED  
Revisó: Jackeline Ortiz Cabrera, jefe de Oficina Inspección y Vigilancia SED  
Revisó: Luz Marina Romero Santamaría, jefe Dirección Administrativa y Financiera SED  
Proyectó: Lina María Calderón Ome, jefe Dirección Cobertura Educativa SED